

buscado, nada ha podido descubrirse; los siglos han callado, y ni un ligero rumor en los tiempos mismos del triste acaecimiento ni en los posteriores ha venido á probar la inocencia de los acusados, cuyos parientes y amigos se vieron en la triste necesidad de acudir á inverosímiles prodigios, á milagrosas intervenciones, propias para entretener ocios mas que para convencer doctos, para disminuir cuando menos la mancha que caia sobre sus ilustres apellidos.

Pero hay otras muchas razones que deben convencer á los mas incrédulos, de la ligereza cuando menos con que en asunto tan grave se ha procedido por todos los historiadores. Nuestros escritores han dicho con notable equivocacion que los reos de la muerte de Juan Alfonso Benavides fueron presentados al rey en Martos, ó por la justicia ó por los parientes de la víctima, para que les impusieran los tribunales el castigo que merecian. Los hermanos Carvajales fueron citados á riepto á Martos para ante el rey, y bueno será recordar lo que sobre este punto prescribian las leyes, las costumbres y los fueros. Con solo recordar el Fuero Viejo de Castilla vemos en él la amistad que desde tiempos muy remotos tenian los hijosdalgo de Castilla con el asentimiento de los reyes, amistad ratificada solemnemente en las célebres corts de Nájera, donde se dieron palabra unos á otros de guardarse reciproco amor, no hacerse daño ni guerra sin desafiarlse préviamente con anticipacion de nueve dias y con ciertas ceremonias. Al acto del desafio llamaron tornar amistad, esto es, despedirse de la amistad de antemano convenida. En el mismo sentido prevenian las leyes de los adelantados mayores, segun hemos visto en un antiguo código del Fuero Real que se halla en la biblioteca del Escorial, que tan luego como hicieren en manos del rey el juramento que las leyes prevenian desafiasen inmediatamente á todos los hijosdalgo del reino «por non estar en la amistad que es puesta entre los fijosdalgo por razon de fidalguia é por guardar la costumbre antigua de España.» Lo cual queria decir que los adelantados mayores debian apartarse de la amistad pactada entre los de su clase para administrar justicia con imparcialidad y rectitud.

Pasados los nueve dias del requerimiento, el ofendido hacia comparecer á su enemigo delante del rey, y exponiendo á su presencia la ofensa que le habia irrogado, ó á su pariente dentro del cuarto grado, le llamaba alevoso, asegurando delante de toda la corte que se lo haria confesar asi, ó le mataria, ó pondria fuera del campo. El reptado negaba la proposicion de su contrario, y si aceptaba el desafio á que era provocado, entraban ambos en la liza en la forma dispuesta por el ceremonial de aquel entonces. Si el reptado ó el reptador salia de los cotos ó cerramiento fijados para la pelea, se declaraba vencido, y el que en el campo moria quedaba moralmente vencido y sin razon en la querella. Si el reptado perdia el duelo por quebrantamiento del campo tenia la pena del extrañamiento, á no ser que el delito que se le atribuia mereciese la pena de muerte, que se le aplicaba inmediatamente si el rey no le perdonaba en fuerza de su autoridad suprema. Pero si el reptado no aceptaba el desafio quedaban en su fuerza y vigor las actuaciones del procedimiento judicial. Y si aquel no habia tenido lugar por no exigirlo la ofensa, se hacian justificaciones judiciales, segun que la naturaleza del caso lo demandaba.

Sin embargo, este último medio rara vez se adoptaba, porque como dice el Rey Sábio en su ley 1.<sup>a</sup>, tit. 4.<sup>o</sup> de la Partida 7.<sup>a</sup>, «tubieron los hijosdalgo de España que mejor les era defender su derecho e su lealtad por armas, que meterla a peligro de

pesquisa ó de falsos testigos.» Los acusados de la muerte de Juan Alfonso de Benavides aceptaron el duelo ó no lo aceptaron. Si lo segundo de nada tenian que quejarse; si lo aceptaron y fueron echados del campo, tampoco. Y que una de estas cosas fué la que ocurrió es indudable, pues á haberles sido favorable el riepto, los que tanto empeño han tenido en defenderlos, en lugar de acudir á cosas sobrenaturales, hubieran contado sencillamente el suceso tal como pasó, pues con ello les bastaba para sacar ilesos el honor de sus parientes. Pero un reptado que tiene que acudir á la misericordia divina para probar su inocencia, ó no quiso aceptar el riepto, ó con ignominia le echaron del campo. Hé aqui la cuestion clara y sucintamente explicada: el silencio de la historia sobre este punto es el testimonio mas auténtico de la inocencia del rey. Un delito se cometió en Palencia, por el cual á su autor debia imponerse la pena de muerte: nadie lo ha puesto en duda. Son acusados dos caballeros de la mesnada del rey: tambien en esto estan conformes todos nuestros escritores. Estos caballeros van á Martos, donde el rey se hallaba, á responder á un riepto al qual sus contrarios les provocan. La Crónica lo dice. Son condenados á muerte y ejecutados. ¿Qué hay en todo esto que no sea lógico, natural y arreglado á la costumbre y á la ley? ¿Es que hubo informalidad en el juicio? ¿Es que el rey faltando á las leyes no les dió campo para lidiar? ¿Es que despues de absueltos fueron condenados? Si alguna cosa de estas ocurrió, ¿cómo no se dijo entonces y cómo no se alegó despues, y sobre todo en uno y otro caso cómo no se probó? ¿Por qué los escritores que al dar la noticia del emplazamiento, se entretienen en sentidas é inútiles consideraciones sobre los altos juicios de Dios, no examinaron la cuestion en todas sus partes, alegando una prueba, un indicio siquiera de que en aquel solemne juicio se atropelló por todo faltando á alguna de sus mas esenciales formalidades? Pues mientras asi no procedan, nosotros estaremos en nuestro derecho, sosteniendo que las formalidades del juicio se llenaron, y que la última pena impuesta á los Carvajales fué consecuencia precisa de aquel riepto, para el cual vinieron emplazados á Martos, segun dice la Crónica.

Quizás algun escritor, llevado de sentimientos mas humanos que los que profesaba aquella época, atribuya á crueldad del rey la falta del perdón en el momento en que los reos iban á sufrir el último suplicio; pero tambien para esto tenemos explicacion satisfactoria. Para remediar los muchos males que ocasionaban las frecuentes desgracias de la corte con motivo de los celos de los cortesanos y de las venganzas que los unos y los otros tomaban á mano armada, las cárteles trataron de poner mano en esto, y en las que se tuvieron en Burgos el año de 1308, otorgó el rey á la peticion XVII lo siguiente: «Otrossí: tengo por bien e mando que ninguno non mate nin fiera en la villa ni en logar do yo estobiere, ni a cinco leguas en derrededor, ni a desafiado, ni a enemigo, ni por otra razon ninguna que ninguno diga que ha derecho de lo fazer, sinon qualquier que lo ficiere que lo maten por ello.» Y en las celebradas en Valladolid por marzo y abril del año de 1312, esto es, algunos meses antes de la muerte del rey en la peticion XVI: «Otrosí: tengo por bien e mando que ninguno non sea osado de matar, nin ferir, nin deshonrar a otro en la mi corte, nin a cinco leguas onde yo fuer, por homecillo, nin por otra enemistad ninguna que haya con él, nin por otra razon ninguna, e qualquier que lo ficiere, que muera por ende e pierda lo que ovier. *E otorgo de no perdonar la mijusticia en ninguna manera a ninguno que en tal culpa cayer.*» Ya está explicado cómo y por qué la clemencia del rey no tuvo lugar en

esta ocasion , ya que en tantas otras habia lucido con resplandeciente fulgor.

Todavia nos quedan otros argumentos para probar la inocencia del rey, dejando en completo descuberto á los que primero propalaron la noticia, y á los que sin la debida critica, la divulgaron y copiaron en sus libros. De todos los autores citados por Salazar, el mas antiguo es Diego Rodriguez de Almela, que escribió su Valerio de historias, por los años de 1460; casi coetánea es tambien la crónica abreviada de Mosen Diego de Valera. Estas obras afirmaron con tono decisivo el emplazamiento del Rey; ambas tuvieron mucha aceptacion, especialmente la primera, que se reimprimió muchas veces y algunas con el nombre del célebre caballero Fernan Perez de Guzman señor de Batres: de estos dos escritores, y principalmente del primero, es donde los historiadores han copiado aquel hecho sin recibirlo con la precaucion debida, y con el detenido exámen que asunto tan grave merecia. Por eso deciamos contestando á Salazar, que el maravilloso alarde que hace de crudicion, es cuando menos intempestivo, porque todos los nombres citados, todas las alegaciones admitidas, todos los testigos de mayor acepcion traídos á este juicio, todos se reducen á uno solo, y este es, Diego Rodriguez de Almela. Pero ¿fué este el inventor de la noticia? No le queremos atribuir tan grande honor. Pero casi coetáneo con el manuscrito de Almela debió ser el manuscrito de la Crónica del Rey, que sirvió para la impresion que de ella hizo en Valladolid el mercader de libros Herrera: y decimos esto, porque es tan imperfecta la Crónica, está plagada de errores tan crasos, que nos dice claramente que la copia fué copia de copias, ademas que la ortografia indica que el amanuense en lugar de copiar atentamente la antigua, introducia en algunos parajes las alteraciones que el trascurso de los siglos habia hecho en esta parte de la gramática. Es verdad que en algunos códices de esta Crónica, no tan imperfectos como el de que hablamos, se halla ya la noticia del emplazamiento del Rey; pero todos ellos, á juzgar por el carácter de la letra, los que hemos visto son del siglo XV, desde el año de 40 al de 60. Uno solo, de que despues hablaremos, es el único que puede remontarse á fecha mas antigua.

El obispo de Palencia, D. Rodriguez Sanchez de Arévalo, que escribia su historia de España cerca del año de 1470, segun los apuntes de D. Manuel Acosta, refiere el caso como lo habia contado Rodriguez de Almela, pero añadiendo en la parte cuarta, capítulo 9. «Que otros autores aseguraban, que la muerte del rey D. Fernando habia sido de enfermedad natural, lo que debia dejarse al juicio de Dios.» *Alii ferunt morte communi expirasse: quod iudicio divino relinquendum est.* Prueba evidente que entonces, hacia fines del siglo XV, la opinion titubeaba todavia, y unos achacaban la muerte del rey á una cosa y otros á otra. Almela tuvo la gloria de asentar ya la opinion, y Diego Valera de confirmarla, y ambos de trasmitirla á sus descendientes.

Pero antes del obispo de Palencia debió haber otra opinion todavia mas incierta sobre la verdad del hecho que tan desfigurado ha llegado á nuestros dias, ó por mejor decir mas cierta acerea de su inexactitud y falsedad. El docto cronista de los reyes de Granada, Ebn Alhathib, que escribia su historia hacia el año de 1362, cincuenta años despues de la muerte del Rey, es el primer escritor que hace mérito del emplazamiento, al parecer con mofa; esto es, suponiendo que á él hagan alusion las palabras siguientes: «Acerca de la muerte de este Rey se cuenta una fábula singular, y digna ciertamente de saberse, la qual hemos referido en la cronología de los varones

ilustres», segun la traduccion de Casiri, á la pág. 280 de su Biblioteca Arabe. Acerquémonos mas todavia á los tiempos contemporáneos, y examinemos los testigos de mayor esepcion, los escritores que vivian á principios del siglo XIV, los que si no vieron con sus propios ojos la muerte del Rey, la oyeron contar á sus amigos, los que pudieron recoger los rumores del vulgo, los que sin saberlo y sin quererlo debian ser el eco de la verdad y de la opinion pública, y presentamos con tanta satisfaccion como modestia en contra de los de Salazar nada menos que tres: 1.º á D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel. Este insigne escritor, que á la lucidez de su ingenio, á lo vasto de su saber, unió siempre la audacia de su carácter, y que en sus muchas obras dejó repetidos ejemplos de que decia todo lo que sabia, sin temer al poderoso Rey Don Alonso el XI, que ciertamente era capaz de infundir mas miedo que su padre D. Fernando: en su cronicón, que tambien insertamos en estas ilustraciones, dice lo siguiente: «*Eadem Era (MCCCL) obiit Rex Dns. Fernandus in Jaen, in Septembri.*» 2.º Tolomeo Lucense, que escribia á principios del siglo XIV su Historia Eclesiástica, nada dice del suceso que nos ocupa y se expresa en los términos siguientes: *Eodem anno (1312) Rex Castellæ moritur in exercitu contra Sarracenos, acquisitis aliquibus Castris Regni Granatae.* Escritores de Muratori, tomo 11. 3.º En la Historia general de España, que se escribia en tiempo del Rey D. Alonso el XI, por los años de 1340, que cita Acosta, no solo por haberla visto, sino por poseer una copia muy antigua, se leen las siguientes cláusulas en el cap. 450 de la segunda parte: «*Cuenta la historia quel Rey D. Ferrando, habiendo grand savor de acrecentar en su onra e de los Reynos de Castilla e de Leon, ayuntó su hueste, e fué sobre los moros, e envió el Infante D. Pedro, su hermano, sobre Rute, e él fue alla e tomolo; e el Rey fué cercar Alcabdete, e mandolo dar el Rey de Granada por pleytesia, e por esto fincaron avenidos. E despues quel Rey D. Ferrando esto ovo fecho, tornose para Martos, e enfermó y de muy grand enfermedad, e fizose llevar á Jahan, e alli morió dia de Sancta Maria de Septiembre en la era de 1350 annos; e fué sepultado en la Eglesia de Córdoba, e entonces complia el Infante D. Alfonso su hijo un año.*

La noticia de un hecho tan capital, como es el emplazamiento del Rey para ante la justicia divina, por haber conculado los fueros de la justicia humana, ha seguido el curso de todas las fábulas e invenciones con que la mala fé y el interés individual han torcido la verdad histórica, con perjuicio del nombre de muy esclarecidos varones y menoscabo de santísimas instituciones. En los tiempos del acontecimiento nada dicen los escritores; la opinion pública calla; hasta la voz del maldiciente vulgo permanece muda: cincuenta años despues un escritor, eco de los rumores maliciosos que se levantan, los dá como fábula y se mofa de la impia credulidad: cien años despues, todavia otro escritor manifiesta la duda de la opinion pública ilustrada; mas tarde otro la afirma, y á este lo copian todos: la noticia se difunde; la malicia del vulgo la repite; los teólogos ayudan á propalarla; las generaciones la creen; la memoria de un Rey queda infamada, y de boca en boca, de libro en libro se repite hasta la generacion presente que D. Fernando IV, al cual solo achaca la historia un carácter débil y clemente, un corazon en extremo bondadoso que no supo castigar á sus enemigos que tanto lo merecian, fué emplazado ante Dios por haber injustamente condenado á muerte á dos caballeros de su mesnada. Si con tanta severidad juzga la historia, aun supo-

niendo el hecho verdadero, á los reyes, ¿cómo la posteridad no ha inventado algun otro emplazamiento para D. Alonso el X, que mandó dar muerte á su hermano D. Fadrique, ó para su hijo D. Sancho por la matanza de Toledo, de Badajoz y la muerte alevosa del conde D. Lope, ó para D. Alonso el XI por las insidias con que quitó la vida á D. Juan el tuerto? ¿Qué justicia es la que olvida siempre los horrores cometidos por el fuerte, y los aplaude y los ensalza, y no encuentra palabras por duras que sean para calificar los actos del débil, del inocente ó del indefenso? Si en muchas cosas es inferior D. Fernando á los reyes que hemos citado, á todos aventajó en la mansedumbre, en la clemencia, en la humanidad con que siempre trató á los enemigos. Cuando despues de la guerra civil, la paz, ambigua y poco duradera, puso por algun tiempo fin á los horrores de la anarquia, ¿qué castigos, qué penas impuso á los nobles descontentos, ya vencidos? Nuevos heredamientos, donaciones de pueblos y fortalezas, empleos en palacio, su confianza y valimiento. ¿Y cómo habia de ser cruel ni injusto el que tuvo en su corta vida á su lado un ángel custodio, que guió todos sus pasos, y que desde su infancia fué criado en la escuela santa de la sabiduria y de la virtud? Tributemos otra vez al concluir esta ilustracion el homenage de nuestra admiracion y respeto á la exelsa Reina Doña Maria, que supo, por entre los escollos de aquella depravada época, sacar ilesa y sin mancilla el nombre y la memoria d' su augusto hijo D. Fernando.

Dos palabras nada mas diremos sobre la Crónica: los ejemplares manuscritos de ella, casi todos son de la mitad del siglo XV, y alguno hemos visto del siglo XVI; y como desde la mitad del XIV andaba ya esparcido el rumor, nada tiene de extraño que lo hubiesen tomado por moneda corriente, y en las copias de las crónicas modernas estuviese por los amanuenses alterado el texto, como tantas veces ha ocurrido. El rey D. Alonso el XI mandó reunir en un cuerpo de libro los hechos que pasaron en tiempo de D. Alonso el Sábio, D. Sancho el Bravo y D. Fernando IV, «porque los que en adelante vinieren sepan en como pasaron las cosas en tiempo de los reyes susodichos.» Pero como en este mandamiento se titula D. Alfonso rey de Algeciras, es claro que no se expidió hasta despues del año de 1344, en cuyo tiempo se ganó dicha plaza. La Crónica genuina verdadera, el primer ejemplar, digámoslo asi, debe ser de mediados del siglo XIV. Si hubieramos tenido tanta dicha que un ejemplar de los primeros hubiera llegado á nuestras manos, la cuestión hubiera estado resuelta á nuestro favor, tanto mas, cuanto que en la Biblioteca del señor duque de Osuna en esta corte, existe un códice de la dicha Crónica; el mas antiguo de los que hemos visto, y omite el suceso que tanto nos ocupa, refiriendo sencillamente la muerte del Rey como los contemporáneos.

Concluyamos de una vez diciendo que no habiendo probado los escritores modernos la maligna imputacion que hacen al Rey Fernando IV, ni por el dicho de los escritores contemporáneos, ni por una constante y no interrumpida tradicion, ni por documentos ó testimonios fidedignos, ni por un número de respetables testigos que dieran razon de su dicho, calificamos desde ahora de falsa y calumniosa la imputacion que pesa sobre aquel monarca, hija de la maledicencia del vulgo, ó producida por los intereses ó los odios de familias poderosas en aquellos remotos tiempos.



# ÍNDICE.

	<i>Páginas.</i>		<i>Páginas.</i>
<b>DISCURSO PRELIMINAR.....</b>	I	<b>los caballeros é los ricos de Castilla</b>	
<b>CAPITULO I. AÑO PRIMERO DEL REINADO.—MCCXCV á MCCXCVI.</b> De como lo alçaron por rey é por señor de Castilla é de Leon, é otrosi las nuevas que ovieron del rey D. Dionis, rey de Portogal, é de otras muchas cosas de trabajos.....	4	é de lo que y ordenaron, é como dieron al rey tres servicios..	54
<b>CAP. II. AÑO SEGUNDO DEL REINADO.—</b> MCCXCVI á MCCXCVII. De como desafiaron al rey de Castilla el rey de Aragon é de Portogal é D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, é entraron todos en Castilla, é otrosy el infante D. Juan se llamava rey de Leon, é como estos cercaron á Mayorga é no la tomaron, é como se levantaron de allí con mal, é de otras grandes cosas. De como D. Enrique trataba de dar Tarifa á los moros, é como lo estorbó la reyna Doña Maria, é de los fechos que adelante se siguieron.....	28	<b>CAP. V. AÑO QUINTO DEL REINADO.—</b> MCCXCIX á MCCC. De como fueron juzgados los que trajeron de dar la villa de Palencia á D. Alonso: de como D. Juan Nuñez entró por Castilla haciendo daño, é de como el rey de Castilla fué á cercar á Palenzuela..	67
<b>CAP. III. AÑO TERCERO DEL REINADO.</b> —MCCXCVII á MCCXCVIII. De como se fisieron los tratos de los casamientos del rey de Castilla é del rey de Portogal, é de algunos lugares que en este tiempo se escalaron, é lo que ende acaesció.....	46	<b>CAP. VI. AÑO SEXTO DEL REINADO.—</b> MCCC á MCCC. De como el infante D. Juan renunció al derecho que había á los reynos de Castilla é de Leon, é rescebió é besó la mano por rey al rey D. Fernando, é de como el rey de Aragon entró en Castilla guerreando é tomó á Lorca é su castillo .....	73
<b>CAP. IV. AÑO CUARTO DEL REINADO.</b> —MCCXCVIII á MCCXCIX. De como la reyna rogó al rey de Portogal que fuese á faser daño en los enemigos; de como la reyna llamó á cortes á		<b>CAP. VII. AÑO SÉTIMO DEL REINADO.</b> —MCCC á MCCC. De como vinieron los mensajeros que el rey é la reyna avian enbiado á Roma, é de como truxeron las gracias por que avian ydo: é como pesó mucho desto al infante D. Enrique : é de como D. Enrique trató con D. Juan Nuñez que sacasen al rey D. Fernando de poder de la reyna su madre, como le buscasen mal con el rey, porque fincase él con el regimiento de los reynos : é de como fué la noble reyna Doña Maria á vistas sobre el fecho del rey de Francia, é como trató con algunos de los ricos homes	88

<i>Páginas.</i>		<i>Páginas.</i>	
del reyno de Aragon que ayudasen al rey D. Fernando su fijo.....	80	dado que le llegó del rey de Aragon. 217	
CAP. VIII. AÑO OCTAVO DEL REINA- DO.—MCCCIII á MCCCIII. De como D. Enrique é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez trataban con el rey D. Fernando muchos males á la rey- na, que le tomase cuenta, et como D. Enrique se desavino con ellos...	94	CAP. XVI. AÑO DÉCIMOSEXTO DEL REI- NADO.—MCCCX á MCCCXI. De como el rey mandó armar muy grand flo- ta é enbió á faser guerra á Algesira. 225	
CAP. IX. AÑO NOVENO DEL REINADO. —MCCCIV á MCCCIV. De como D. En- rique é D. Diego é D. Juan Manuel pusieron pleyto con el rey de Ara- gon de ser contra el rey de Castilla D. Fernando, é de como murió Don Enrique, é como la reyna Doña Ma- ría tomó su tierra por el rey.....	113	CAP. XVII. AÑO DECIMOSÉTIMO DEL REINADO.—MCCCXI á MCCCXII. De co- mo la reyna desia al rey en como avia asosegado al infante D. Juan, de lo qual plugo mucho al rey.....	235
CAP. X. AÑO DÉCIMO DEL REINADO.— MCCCIV á MCCCV. De como pusieron pleyto de amistanza el rey de Cas- tilia é el rey de Aragon, é de una batalla que ovo el infante D. Phelipe en Galisia que venció á D. Fernan- do Fernand Rodriguez de Castro, é murió en la batalla D. Fernando Ro- driguez de Castro.....	130	CAP. XVIII. AÑO DÉCIMOTACVO DEL REINADO.—MCCCXII. De como el rey D. Fernando mató dos caballeros en Martos, é como lo enplazaron, é á cabo de treinta dias murió el dicho rey D. Fernando.....	241
CAP XI. AÑO UNDÉCIMO DEL REINADO. —MCCCV á MCCCVI. De la demanda que el infante D. Juan fasia al rey, de Vizeaya é de otros eredamientos que eran de su mujer Doña Maria Diaz.....	140	ILUSTRACIONES.	
CAP. XII. AÑO DOCENO DEL REINADO. —MCCCVI á MCCCVII. De como cercó el rey D. Fernando á D. Juan Nuñez en Aranda, é como la reyna Doña Maria asosegó á D. Diego é á Don Juan Nuñez con el rey.....	159	I.....	245
CAP. XIII. AÑO DÉCIMOTERCIO DEL REINADO.—MCCCVII á MCCCVIII. De como la reyna igualó el pleyto de Vizcaya é asosegó á los ricos omes de Castilla.....	170	II.....	248
CAP. XIV. AÑO DÉCIMOCUARTO DEL REINADO.—MCCCVIII á MCCCIX. De lo que fisieron los reynos ayuntados ahora en Burgos.....	206	III. Prólogo del libro de las tres Cró- nicas.....	251
CAP. XV. AÑO DÉCIMOQUINTO DEL REI- NADO.—MCCCIX á MCCCX. De como el rey fué para Cordova é del man-		IV. D. Sancho el Bravo.....	252
		V. Infante D. Juan.....	292
		VI. Infante D. Pedro.....	301
		VII. Infante D. Enrique el Senador..	307
		VIII. D. Juan Manuel, hijo del Infan- te D. Manuel.....	320
		IX. Libro de las Tres razones.....	352
		X. Infante D. Felipe.....	363
		XI. El infante D. Fernando de la Cer- da y sus dos hijos D. Alonso y Don Fernando .....	365
		XII. D. Alonso Perez de Guzman, el Bueno .....	375
		XIII. Casa de Lara.....	395
		XIV. Casa de Haro.....	404
		XV. D. Pedro Pascual, natural de Va- lencia y obispo de Jaen.....	406
		XVI. Maestres de las órdenes milita- res del tiempo de D. Fernando IV..	412
		XVII. D. Fernand Perez Ponce.....	416
		XVIII. Alfonso el Burgalés converso.	419
		XIX. El canceller de la reina Doña Maria.....	420
		XX. Versiones contradictorias de la Crónica y de los documentos de Ara- gon.....	42
		XXI. El rey de Aragon insiste en la	

	<i>Páginas.</i>		<i>Páginas.</i>
entrega de la infanta Doña Isabel.. .	426	como lo cuenta Zurita, y arreglos de las cosas de Sicilia.....	436
XXII. Milagro de las cruces.....	Id.	XXVIII. Rebelion del Infante D. Enri- que, D. Juan Manuel y otros ricos hombres castellanos.....	438
XXIII. Golfines .....	427	XXIX. De la clausura de las monjas. .	442
XXXIV. Sobre los medios que ponía en juego el rey de Aragon para ha- cer guerra al de Castilla.....	428	XXX. Libro de los estados, ó del In- fante, compuesto por D. Juan Ma- nuel, hijo del Infante D. Manuel....	444
XXV. Acerca de la concordia entre el rey de Castilla y el de Aragon so- bre las pretensiones que este tenia al reino de Murcia, y terminacion de la demanda que el D. Alonso, hijo del Infante D. Fernando, hacia á los reinos de Castilla y de Leon.....	429	XXXI. Orden del Templo.....	599
XXVI. Ordenamiento de las còrtes de Medina del Campo de 1302.....	433	XXXII. Chronicón dñi. Joannis Em- manuelis.....	675
XXVII. Rompimiento del enlace con- certado entre D. Jaime II de Aragon y Doña Isabel, Infanta de Castilla,		XXXIII. Testamento de la reina Do- ña Maria señora de Molina, mujer del Rey D. Sancho IV.....	680
		XXXIV. Acerca del emplazamiento del rey Fernando IV.....	686

# ERRATAS QUE SE HAN NOTADO.

<i>Pág.</i>	<i>Lín.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Léase.</i>	<i>Pág.</i>	<i>Lín.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Léase.</i>
X	15	En contra el . . .	En contra del	Id.	33	interesados; . . .	interesados, para
XI	17	y á mano armada.	á mano armada.				creerlas;
XXXVI	6	la era. . . . .	le era	629	39	constituido. . . .	constituidos
XLII	15	las bulas. . . . .	á las bulas	648	26	debeban. . . . .	debeant
XLIX	última.	buenos el, temor..	buenos, el temor	Id.	28	requisitur. . . .	requisitus
LXX	17	1810. . . . .	1310	Id.	31	mmo. . . . .	immo
LXXVII	1	sacudiendo, tute-		649	38	mortus. . . . .	mortui
		las. . . . .	sacudiendo tutelas	656	9	Fraciens. . . . .	Faciens
LXXX	9	Fuero Juzgo. . .	Fuero Viejo	657	22	Pietavie. . . . .	Pietavie
2	nota 23	y con el lo dice..	y con el Códice	Id.	Id.	Pietavis. . . . .	Pietavis
14	nota 19	variantas. . . . .	variantes	653	35	cun. . . . .	cum
129	márg. 2	1404. . . . .	1304	660	18	tales. . . . .	talis
250	27	esempeñó. . . . .	desempeñó	Id.	28	omnes D. <sup>a</sup> ad.. .	omnes ad
259 y 260	1. <sup>a</sup>	de ar. . . . .	dejar	661	18	Pietavensi. . . .	Pictavensi
269	40	de sas reynos. . .	de sus reynos	Id.	12	Pietavensis. . . .	Pictavensis
270	2	lodos las mañanas	todas las mañanas	Id.	41	Sanc. . . . .	Sane
271	8	que ejercian. . . .	que ejercia	662	38	noynes. . . . .	moynes
279	7	aragoues. . . . .	aragonés	Id.	39	pricus. . . . .	prior
292	4	prosopia. . . . .	prosapia	663	22	jeus;. . . . .	jeust;
301	6	tuerlo. . . . .	tuerto	Id.	34	hous. . . . .	hons
306	25	Valladolit. . . . .	Valladolid	Id.	38	hous. . . . .	hons
341	2	que con otros. . .	que otros	Id.	41	eist. . . . .	cist
313	23	pasó delante. . .	pasó adelante	664	2	annient. . . . .	annuent
340	37	tregua con los mo-		665	penúlt.	trenga. . . . .	treuga
		ros. . . . .	tregua á los moros	666	1. <sup>a</sup>	contente. . . . .	contenti
377	penúlt.	desdenes, injusti-		Id.	19	constituti. . . . .	constitutis
		cias. . . . .	desdenes é injus-	Id.	34	quo. . . . .	quod
			ticias	667	1. <sup>a</sup>	illos recipiebant..	illos quos recipie-
383	8	del Abu Yusuf. .	de Abu Yusuf				bant
384	3	y el qual. . . . .	el qual	Id.	5	recepit. . . . .	recepti
Id.	15	y una vez llegada.	y una vez llegado	Id.	17	quad aliqui. . . .	quod aliqui
391	38	á los de los moros.	á los cristianos	Id.	Id.	in eis. . . . .	ex eis
400	9	ellos y rehenes. .	ellos, rehenes	Id.	23	qui eorum. . . .	Aliqui eorum
401	29	llevaron su cadá-		Id.	25	personanum. . . .	personarum
		ver. . . . .	llevaron, su cadá- ver	Id.	41	nec. . . . .	hec
416	7	y da nindicio. . .	y dan indicio	Id.	2	antigua. . . . .	antiqua
599	31	é toda la cristian-		Id.	29	consuixerunt. . .	consueverunt
		dad. . . . .	á toda la cristian-	664	39	apropinquet. . .	apropinquet
			dad	674	19	percierunt. . . .	perierunt
601	4	institutionem. . . .	institutiones	680	18	univetsam. . . .	universum
Id.	30	continuacion al. .	continuacion del	682	31	cuaderno, y des-	
602	última.	sin. . . . .	sint	682		pues. . . . .	cuaderno, despues
603	14	aqui. . . . .	agni	683	14	La Iglesia y claus-	
606	20	indolen. . . . .	indole	Id.		tra. . . . .	la iglesia e claustra
607	40	por exemplo la de		683	16	y de la claustra. .	e de la claustra
		Francia. . . . .	á la de Francia	684	6	y que los obiese..	e que los obiese
615	17	supradicti. . . . .	supradictis	685	12	y de Zafra. . . .	e de Zafra
Id.	30	erat. . . . .	erant	685	18	y que no se les	
617	33	por eum. . . . .	per cum			nieguen. . . . .	e que no se les nie-
Id.	penúlt.	escoita los. . . .	escoita á los	686	18		guen
619	9	apologélica. . . .	apologética	697	15	consagrado. . . .	consagrada
624	9	á quien no le hu-		688	32	por sospecha. . .	por sospecha
		biese. . . . .	á quien no se le	690	2	inocentes si se. .	inocentes se se
			hubiese	691	11	omitir. . . . .	emitir
626	21	pudiese. . . . .	pudiesen			dar razon. . . . .	dan razon

**S**tan qños està esta carta breve. Como yo don **HERCILIO** por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galicia de Sevilla de Cordoba de Aljucia de Jahn del alcarce i sienor de Molina. vi una caja del Rey don Sanchez mio padre q dios perdone sellada con su sellado en las espaldas fechada en esta guisa. Don S por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galicia de Sevilla de Cordoba de Aljucia del alcarce. dcedos los concejos de molina mynos alcazares cogos o sob coros de los misos reyno satr i gran. Sepades q son belicos por devilla nuenia de Camargo me dixo q algunos de nos q passados con los pueblos. i las frangas i las libertades q les die yo aqntos Reyes donde yo uengo. tan bien sellado como selladera i pedido i juntar. i todos los pedis q aciesen por la caja. Et esto no resto yo por bie. Qnde mado i defendido q nacido no les passe cor ninguna de las frangas i libertades i credos de q ellos tiene pueblos salvo en la moneda floren i andar de siete en siete lmos. q qer q ot esto les pase pechar mejor la pena q dñe en los q pueblos. a ellos todo el dño doblado. Ermando dlos mynos de esto acties i vere y galo no cojieran de lo los mados dar esta mi caja. Dada en Valladolid. v. dias de noviembre. En de mil i cccviii. dno. Yo Rojidas sastre de Valladolid fui escrivio por mandado del Rey.ante mis. En agroia don filioestre por villa nuenia de Camargo. pido me micer q madise firmar i guardar esta carta. q dñ Rey mio padre le farien en todas las cosas en ella dize. Et yo el sobre dicho Rey don fernando co consejo i co oportamiento de la Reyna dona en misma de del Infante don hñigo mio reyo i mio tutor. i por le faycer bie i micer affirmo q la mando q les guarden lo frangas i lo liberdades q siepre ousero flegir sobre dicho es. Et flegir q glo guardaro en tiempo del Rey don Sanchez mio padre i en el mio hasta q. et q nquno no flega q de los passar cor ellas. ni los pendiar por sellado ni por selladera ni pedio ni quitar como sobre dicho es flegir de mil mrs de la mon nuenia acada uno. Et mando dlos mynos i alos otros aperturados de esto acties aere q no cojieran dñigo de les passar cor ello. q flegir por la pena sobre dada de los mil mrs. q qer q ot ello les passare. q glo guarda p flegir de la lo q yo mandore i de lo les mando dar esta caja sellada co mi sello de Plomo Dada en Valladolid. viii. dias de febrero. En de mil i cccviii i año dno. Yo Rojidas sastre escrivio por mandado del Rey i del pescador qoy Gómez s. nro i su autor.







Rueda sacada de un privilegio otorgado por el Rei D. Fernando en Sevilla à 21 de Julio de 130.

El original existe en el archivo de la casa del Exmo Sr. Duque de Medinaceli.

CÍRCULO DE LA CONFIANZA  
GARRAVILLAS (Cáceres)

CÍRCULO DE LA CONFIANZA  
GARROVILLAS (Cáceres)

CÍRCULO DE LA CONFIANZA  
GARROVILLAS (Cáceres)

GARROVILLAS (Cáceres)  
CÍRCULO DE LA CONFIANZA

CÍRCULO DE LA CONFIANZA  
GARROVILLAS (Cáceres)



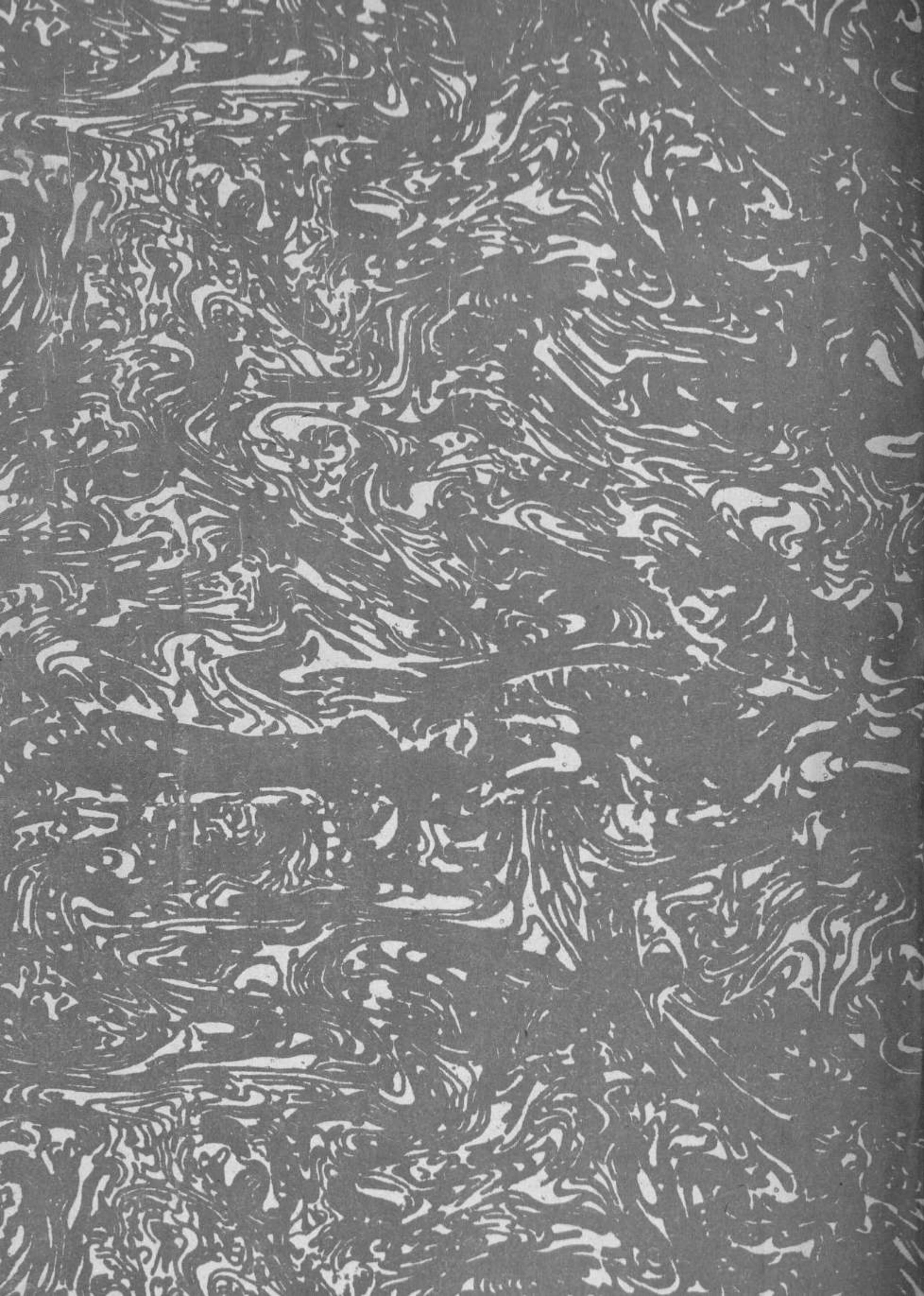
nos el Rey don Sancho  
yo el Rey don Fernando

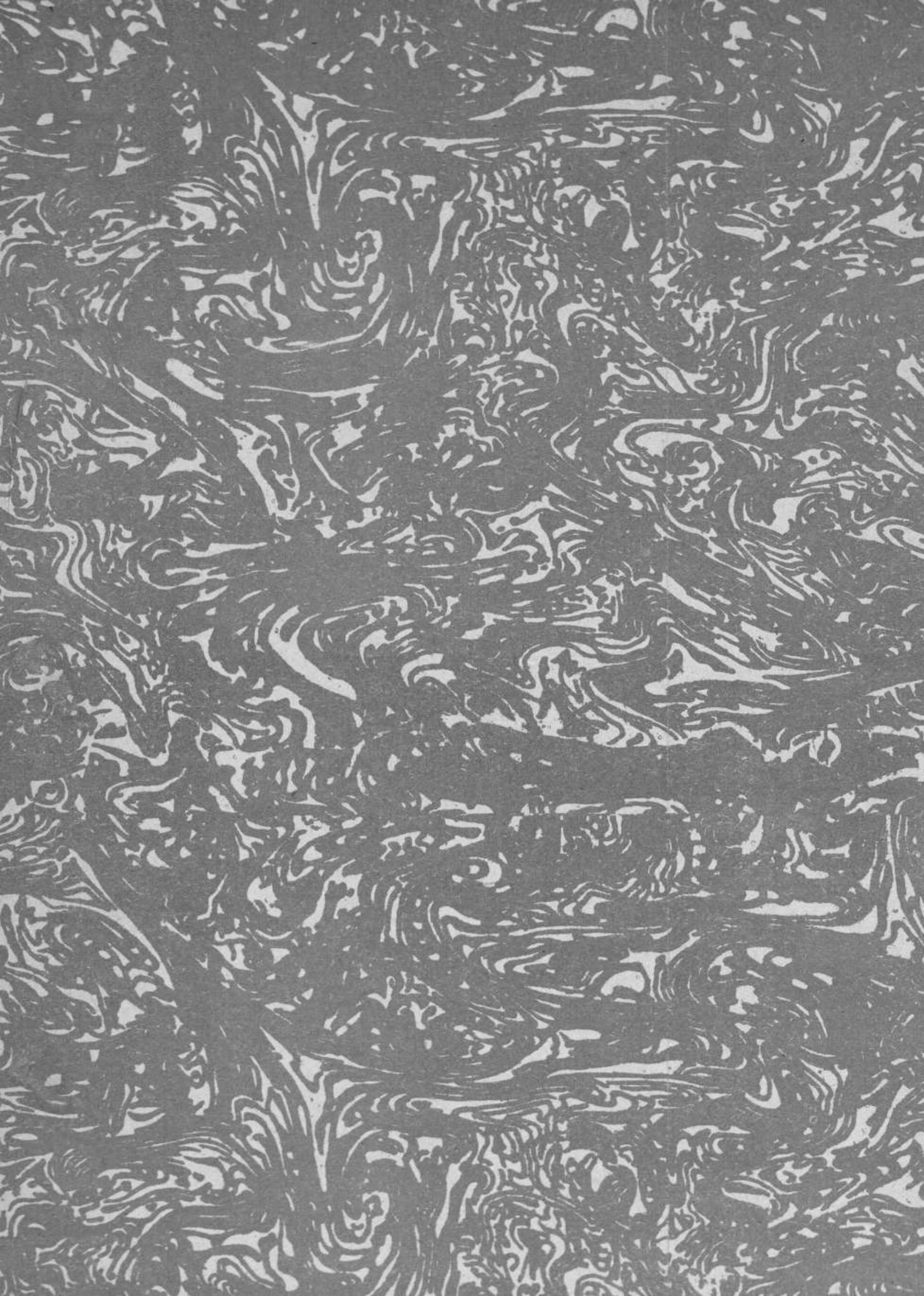
1. Sello de cera de la Reina D<sup>a</sup> María: anverso y reverso.  
2. Sello de la puridad del Rey D<sup>r</sup> Fernando.

3. Fragmento del sello de cera de la Reina D<sup>a</sup> Constanza.  
4. Sello de plomo del Rey D<sup>r</sup> Fernando, anverso y reverso.











CRONICA  
DE

FERNANDO IV.

I

G 23410